



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

(000068)

"Por la cual se modifican los artículos 3 y 7 de la Resolución 182 de 2016"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales, y en particular de las establecidas en los artículos 3 y 6 del Decreto 1985 de 2013 y en el artículo 2.14.20.2.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Constitución Política señala que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.

Que el Decreto 2333 de 2014 compilado en el Decreto Único Reglamentario del sector Agropecuario pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015 tiene por objeto *"establecer los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas"*.

Que el artículo 4 del referido Decreto, otorgó precisas facultades normativas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para crear el *Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas* el cual deberá tener en cuenta aspectos relacionados con el territorio, población, georeferenciación, registros catastrales, resguardos constituidos, solicitudes de constitución, ampliación y saneamiento, resguardos de origen colonial o republicano, sesión ancestral y/o tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.

Que el artículo 1° de la Resolución 182 de agosto de 2016 emitida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, creó el *Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas*, con el objeto de dotar de seguridad jurídica a la información con que cuenta el Estado en materia de propiedad colectiva de las comunidades indígenas, respecto a los territorios que han sido ocupados ancestralmente.

Que la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la citada Resolución, debe estar integrada por representantes permanentes de las entidades que hacen parte del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, los cuales deben pertenecer al nivel asesor o directivo.

Que la mencionada Resolución no estableció un mecanismo de delegación o apoyo técnico para los representantes permanentes de las entidades que hacen parte del Sistema y en tal sentido, se hace necesario proveer este apoyo de los equipos técnicos para la asistencia a las mesas preparatorias previas a las sesiones ordinarias.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 3 y 7 de la Resolución 182 de 2016".

Que en desarrollo de las reuniones realizadas los días 17, 23 de marzo de 2020, 12 de abril, 2 y 3 de septiembre de 2021, en el marco de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, se evidenció que la periodicidad de las sesiones previstas en el artículo 7 de la Resolución 182 de 2016, ha resultado no estar acorde con las dinámicas de la instancia, por lo que se considera necesario modificar el término para sesionar, a mínimo 4 veces al año.

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2021, la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas aprobó en primera sesión llevada a cabo el día 1 de septiembre de 2021, aprobó el reglamento interno de la comisión.

Que en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 182 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3o. COMISIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA UNIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS. Créase la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, la cual estará integrada por un representante permanente de cada una de las entidades y organismos que conforman el aludido sistema de coordinación. Este representante permanente debe pertenecer al nivel directivo o asesor de la entidad u organismo respectivo.

Los representantes permanentes podrán delegar previamente la asistencia a las mesas técnicas y sesiones de trabajo, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad en ejercicio de las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión.

Esta Comisión de Gestión contará con la asesoría permanente de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución 182 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7o. SESIONES. La Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas se reunirá, previa convocatoria del representante permanente designado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sesionará al menos cuatro veces al año en el lugar o plataforma tecnológica definido por aquel.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 FEB. 2022

Dada en Bogotá D.C., a los



RODOLFO ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Proyectó: Carlos Andrés Velandía Vásquez - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo.
Revisó: Wilber Jairo Vallejo Bocanegra - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo.
Aprobó: Miguel Ángel Aguilar Delgado - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Omar Franco Torres - Viceministro de Desarrollo Rural.